CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. CDAV-20190094-SA/SI

OBJETO:

ADQUIRIR COMPONENTES ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS, ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIÓN ELECTRÓNICA, COMO TAMBIÉN HERRAMIENTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, EN PRO DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA Y UNA BUENA SEÑALIZACIÓN VIAL EN SANTIAGO DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, JUNIO DE 2019

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

CONTENIDO

Pág.

1. RECOMENDACIONES GENERALES 5
1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II. 6
2. GENERALIDADES 6
2.1. OBJETO 6
2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 7
2.3. PRESUPUESTO OFICIAL 7
2.4. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
2.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 8
2.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 9
2.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 9
2.9. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES 9
2.10. IMPUESTOS 9
2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
2.12. AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR 10
2.13. APOSTILLE 11
2.14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME 11
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 12
4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 12
4.1. ADENDAS 12
5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 13
5.1. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 13
5.2. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS 14
6. CIERRE DE LA SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 15
7. REQUISITOS HABILITANTES 15
7.1. CAPACIDAD JURIDICA 16
7.1.1. Carta de presentación de la propuesta 16

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

7.1.2. Verificación del Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o certificación sobre inscripción en el registro mercantil. 17
7.1.3. Garantía de seriedad de la propuesta 21
7.1.10. Cumplimiento a la política de transparencia de la presidencia de la república 24
7.1.15. Certificado de la implementación del SG.SST que debe ser expedido por la ARL del oferente. 26
7.2. EXPERIENCIA 26
7.3. CAPACIDAD FINANCIERA 28
7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 29
7.5. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 31
7.5.1. Comité evaluador 31
7.5.2. Observaciones presentadas al informe de verificación y respuestas a las mismas 31
7.6. REQUISITOS DE LA OFERTA 31
8. METODOLOGIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 33
8.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN 33
8.2. PRECIO DE LA PUJA 33
8.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA 33
8.4. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 35
8.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 35
8.6. CRITERIO DE CALIFICACIÓN 35
8.7. DECLARATORIA DESIERTA 35
9. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO. 36
9.1. VALOR DEL CONTRATO 36
9.2. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 36
9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 36
9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 37
9.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 37
9.6. JURISDICCIÓN APLICABLE. 37
9.7. RÉGIMEN DEL CONTRATO. 38
9.8. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL 38
9.9. CLAUSULA PENAL 38
9.10. MULTAS. 38
9.11. IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD 39
9.12. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD 39
9.13. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS 39

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

9.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION 40
9.15. SUSPENSION DEL CONTRATO 40
9.16. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO 40
9.17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA. 40
9.18. RECLAMACIONES 40
9.19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS 41
9.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 41
9.21. PROHIBICION DE CESION 41
9.22. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA. 41
9.23. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 42
9.24. RECIBO FINAL. 42
9.25. LIQUIDACIÓN. 42
9.26. SUPENSIÓN DEL CONTRATO: 42
9.27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 43
10. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO 43

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

INTRODUCCIÓN

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantará el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas para cuyo objeto sea "ADQUIRIR COMPONENTES ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS, ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIÓN ELECTRÓNICA, COMO TAMBIÉN HERRAMIENTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, EN PRO DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA Y UNA BUENA SEÑALIZACIÓN VIAL EN SANTIAGO DE CALI.", según las características técnicas uniformes y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, apertura del proceso, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1. RECOMENDACIONES GENERALES

- Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

- El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

- Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

- La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2. GENERALIDADES

2.1. OBJETO

ADQUIRIR COMPONENTES ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS, ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIÓN ELECTRÓNICA, COMO TAMBIÉN HERRAMIENTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, EN PRO DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA Y UNA BUENA SEÑALIZACIÓN VIAL EN SANTIAGO DE CALI.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación es considerado como un bien de común utilización con especificaciones técnicas uniformes y patrones de desempeño y calidad similares; el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ha identificado en el análisis del sector que la modalidad de selección para la presente contratación es aquella que se encuentra establecida en el Manual de Contratación del CDAV numeral 8.2.2.3 referente a la Selección Abreviada, con el fin de lograr la mejor relación costo beneficio para la entidad. Por lo tanto, el único criterio de selección será el precio más favorable.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación de la Secretaría de Movilidad, se determina en **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($186.958.158) M/cte.,** incluido IVA, impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20190106, expedido el veintiséis (26) de febrero de 2019, con cargo al rubro 2102029808 denominado “OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SEMAFORIZACIÓN”.

Los códigos clasificadores de los elementos a adquirir, incluidos dentro del plan anual de adquisiciones del CDAV LTDA., es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto
73000000	73150000	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
43000000	43200000	43201400	Tarjetas de sistema
73000000	73170000	73171500	Manufactura de bienes eléctricos
80000000	80140000	80141700	Distribución
32000000	32130000	32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
32000000	32100000	32101600	Circuitos integrados
32000000	32110000	32111500	Diodos

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Segmento	Familia	Clase	Producto
43000000	43200000	43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
32000000	32110000	32111600	TRANSISTORES
32000000	32110000	32111700	APARATOS SEMICONDUCTORES
32000000	32120000	32121500	CAPACITORES
32000000	32120000	32121600	RESISTORES
32000000	32120000	32121700	COMPONENTES DISCRETOS
39000000	39120000	39122200	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39000000	39120000	39122300	RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

2.4. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El valor del contrato producto del presente proceso de selección, se pagará en una cuota por el valor total del mismo, previa presentación de la factura de venta con sus respectivos soportes, igualmente con el informe de recibo a satisfacción del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, así como la certificación suscrita por el contratista o revisor fiscal (si aplica), de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se llevará a cabo en el Municipio de Santiago de Cali.

2.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda. Esta manifestación debe hacerse dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

2.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en los pliegos y el contrato que forma parte de los mismos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

2.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.9. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP.

2.10. IMPUESTOS

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Entre los tributos aplicables se encuentran:

Pro-Cultura — EC > a UVT 4,072 ($139.547.440):1.0%

Pro-Desarrollo — EP < a 2.196 UVT (De $1 A $75.256.920): 1.0%

Pro-Desarrollo — EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $75.256.920): 3.5%

Pro-Univalle — EV: 2.0%

Pro-Hospital — EH: 1.0%

RETE ICA IS — IC — II — IF: 1.0%

Retefuente — RD — RS — RH — RC — RA — RO — RF: CONFORME TABLA DE LA DIAN

RETE IVA — RI: 15% Sobre el valor del IVA.

2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, y artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.12. AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*.".

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.C. artículo 65)*".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.13. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Conforme lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe limitar a las Mypime nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Conforme a lo preceptuado por el artículo antes transcrito y en razón a la modalidad de selección y a que el presupuesto no supera los US$125.000 que para el año 2019 se estiman

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

en la suma de ($377’079.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme toda vez que el presupuesto oficial está estimado en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($186.958.158) M/cte.

En virtud de lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 la Entidad procedió a conceder un término para convocatoria a Mipyme Nacionales conforme el cronograma del presente proceso contractual.

Una vez cumplido el termino anterior, no se presentaron el mínimo de tres (03) solicitudes de Mipyme Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4., la Entidad no procederá a limitar y aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, de lo anterior se deja constancia en la resolución que ordena la apertura del proceso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de los servicios a contratar se encuentran previstas en la Ficha Técnica que hace parte integral del pliego de condiciones y del presente complemento, la cual se publica como Anexo.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

4.1. ADENDAS

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del Secop II, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., y en la norma.

b) Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario.

e) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o cuando no subsane los requisitos subsanables hasta antes del inicio de la subasta.

f) Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.

g) Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.

h) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.

i) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

j) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

k) Cuando no se presente simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

l) Cuando la oferta económica sea firmada por persona distinta a quien tenga la facultad de comprometer al proponente.

m)Cuando LA ENTIDAD compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria.

n) Cuando el proponente no anexe documentos tendientes a manifestar las condiciones técnicas de su ofrecimiento.

o) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente

p) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

q) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

6. CIERRE DE LA SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta termina cuando se culmine el tiempo determinado para realizar la subasta electrónica, que se configura cuando se habilite el módulo de subasta electrónica una vez se abra el sobre económico y se admita la participación a los habilitados. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el último lance válido más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance válido presentado por cada uno de ellos.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º del numeral 15º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta antes de dar inicio a la subasta.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado en el cronograma de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la organización de los proponentes, serán objeto de verificación en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno.

	FACTORES DE VERIFIACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÈCNICA	Habilitado/No habilitado

7.1. CAPACIDAD JURIDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante, son los siguientes:

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Siguiendo el modelo en que para tal efecto se suministrará en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, esté cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

7.1.2. Verificación del Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o certificación sobre inscripción en el registro mercantil.

a) Objeto social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

c) Personas naturales o jurídicas nacionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, lo que se verificará mediante el

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, el cual se descargará por parte de la entidad directamente del Secop II.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización que deberá anexarse a la propuesta respectivamente.

d) Generalidades.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá hacer llegar al CDAV Ltda., el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

e) Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

- Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 (último inciso) y 182 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
- Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

f) Apoderados de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Nota: En todo caso se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las demás que resulten aplicables a las personas naturales o jurídicas extranjeras, en armonía con las disposiciones señaladas al respecto en el presente pliego de condiciones.

7.1.3. Garantía de seriedad de la propuesta

El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en original, a favor del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., por valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se deberá indicar el nombre del consorcio y/o unión temporal, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

a) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

b) La vigencia de la garantía será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del CDAV LTDA.

d) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

e) Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los tramites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

derecho que le asiste al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

g) El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

h) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta simultáneamente con la propuesta será causal de rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

- **Alcance del amparo**

1. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección, abierto por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

3. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el que se declare el incumplimiento del proponente.

4. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.1.4. Certificación aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con esté o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Para el efecto deberá diligenciar el Anexo Nº 2, la respetiva planilla de pago y presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no se les exigirá esta certificación.

7.1.5. Certificación aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social persona natural

El proponente persona natural, deberá aportar la Planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

7.1.6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el CDAV Ltda., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.7. Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios

El CDAV Ltda., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

7.1.8. Verificación del certificado de antecedentes judiciales

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.9. Medidas correctivas

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El CDVA, en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

7.1.10. Cumplimiento a la política de transparencia de la presidencia de la república

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 5, suscrito por el proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica o del consorcio o unión temporal), o la persona (apoderado) debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

7.1.11. Certificación de personal discapacitado

Solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, aquellas empresas que en sus nóminas, por lo menos un 10% de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla.

7.1.12. Verificación del Certificado de registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio

El proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, el cual deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

La entidad verificará directamente desde la plataforma del Secop II el Registro Único de Proponentes de los participantes, ya sea de forma singular o plural.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

7.1.13. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del ultimo (RUT) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

7.1.14. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual, no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

El proponente plural deberá diligenciar los Anexos 4 o 5 según el caso.

7.1.15. Certificado de la implementación del SG.SST que debe ser expedido por la ARL del oferente.

El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, que señala que se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

7.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social, y cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Cada uno de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá estar registrado en mínimo tres (3) de los códigos que se relacionan a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
73000000	73150000	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Segmento	Familia	Clase	Producto
43000000	43200000	43201400	Tarjetas de sistema
73000000	73170000	73171500	Manufactura de bienes eléctricos
80000000	80140000	80141700	Distribución
32000000	32130000	32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
32000000	32100000	32101600	Circuitos integrados
32000000	32110000	32111500	Diodos
43000000	43200000	43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
32000000	32110000	32111600	TRANSISTORES
32000000	32110000	32111700	APARATOS SEMICONDUCTORES
32000000	32120000	32121500	CAPACITORES
32000000	32120000	32121600	RESISTORES
32000000	32120000	32121700	COMPONENTES DISCRETOS
39000000	39120000	39122200	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39000000	39120000	39122300	RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia, deben registrarse en el Anexo No. 6.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó la cual se constatará de la información contenida en el RUP.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y el CDAV Ltda.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, este deberá estar vigente actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017, si ya realizó la actualización del registro la información financiera deberá presentarse con corte a 31 de diciembre de 2018, no obstante se reitera que el documento debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

De acuerdo a la información contenida en el SIREM y en la muestra de los RUP de oferentes del sector objeto del contrato, se resume en la siguiente tabla los índices financieros a solicitar en el sector de las estaciones para el suministro los bienes requeridos por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	60%
RAZÓN COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL	3

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 2

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a *dos.*

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 60%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a *sesenta por ciento.*

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- **Razón Cobertura de Interés:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 3

Para que la propuesta sea habilitada la razón corriente deberá ser igual o mayor a *tres veces*

Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2017, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	10%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL	5%

- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 10%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a *diez por ciento.*

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

- **Rentabilidad Sobre Activos:** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 5%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a *cinco por ciento.*

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

7.5. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de requisitos habilitantes se procederá de conformidad con el Manual de Contratación del CDAV LTDA., y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.5.1. Comité evaluador

Los requisitos habilitantes, serán revisados por el comité evaluador compuesto de mínimo 3 integrantes (técnico, financiero y jurídico), y serán designados por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la plataforma del SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, se solicitará por medio del SECOP II la subsanación de requisitos, seguido de lo cual se publicará el informe de evaluación con los proponentes habilitados y los no habilitados.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro del plazo fijado en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

7.5.2. Observaciones presentadas al informe de verificación y respuestas a las mismas

Las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes, se resolverán y publicarán un día hábil anterior a la subasta en la plataforma del Secop II, sin perjuicio del derecho a subsanar la ausencia de documentos presentados para el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero 15 de 2018.

7.6. REQUISITOS DE LA OFERTA

La oferta económica deberá diligenciarse directamente en la plataforma del SECOP II y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por el CDAV Ltda., en pesos colombianos, indicando el valor de cada ítem,

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

discriminando los impuestos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Teniendo en cuenta la posible fluctuación de los precios en el mercado objeto del contrato, en caso de generarse algún ajuste en el precio, este se comunicará directamente al supervisor del contrato, demostrando con la respectiva documentación que justifique dicho incremento. Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el CDAV LTDA., no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios y en consecuencia no se aceptaran ofertas parciales, y la oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto de conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el CDAV Ltda., la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Al formular la oferta económica, el proponente debe considerar que el CDAV Ltda., como sujeto activo de renta, gran contribuyente y agente retenedor debe cumplir con las normas tributarias vigentes en cuanto descuentos por concepto de renta y ventas, así mismo, está obligado de

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

acuerdo con el estatuto tributario a cumplir con los descuentos referentes al ICA, es responsable de la deducción por concepto de estampillas departamentales y municipales.

a) Ficha de especificaciones técnicas (Ver Anexo 7): Para la presentación de la ficha técnica el proponente se comprometerá a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación.

8. METODOLOGIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, Manual de Contratación del CDAV LTDA., y el Decreto 1082 de 2015.

8.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán conectarse en la plataforma del SECOP II, a la hora indicada en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa electrónica.

8.2. PRECIO DE LA PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta.

8.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

1. La celebración de la subasta inversa electrónica se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso tendrá como referencia la hora legal de la Republica de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica los cuales podrán consultar en los siguientes enlaces:

   https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora entre un lance y otro no podrá ser inferior al uno (1%) por ciento; solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance válido de la ronda anterior. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, en caso de que se realice desde otro perfil de usuario, enviar poder debidamente autenticado a través de la línea de mensajes del proceso, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

5. La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

   La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

1. La subasta electrónica se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y b) el margen mínimo de para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al uno (1%) por ciento del valor determinado como precio de arranque de la subasta, solo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mejoren dicho precio.

2. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta o lance válido recibido, para que los oferentes mejoren ese valor de acuerdo al margen mínimo.

3. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección se informará el último lance válido.

4. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

6. Si al terminar la subasta hay empate, la entidad seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate la entidad aplicará las reglas del numeral 1º al 5º del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

8.4. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y se reanudará cuando la falla técnica haya sido superada.

2. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones tecnología de la información y las telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del decreto 1082 de 2015.

8.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el CDAV Ltda., estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Representante Legal o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

8.6. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El único criterio de calificación será el menor precio consolidado.

8.7. DECLARATORIA DESIERTA

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

1. Cuando existan circunstancias que impidan realizar una selección objetiva del adjudicatario.
2. Cuando no se presente oferta alguna.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

3. Cuando ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones, esto es, la oferta no resulte admisible en los factores Jurídicos, Técnicos, Financieros y de experiencia.

En la declaratoria de desierta del presente trámite se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

9. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO.

9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor final del contrato será el que resulte de la menor oferta económica recibida por la entidad en la audiencia de subasta inversa electrónica.

9.2. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y/o hasta cumplir con la totalidad del objeto contractual, atendiendo lo que primero ocurra, sin exceder dicho plazo.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a:

a) Entregar los bienes, conforme al componente técnico de los elementos requeridos, contenidos en los Estudios Previos.

b) Garantizar la entrega de los bienes y elementos ofertados, bajo juramento de no haber sido usados ni ser repotenciados.

c) Entregar los circuitos integrados en bolsa antiestática suministrada directamente por el proveedor, riel antiestático, indicador de humedad (para circuitos integrados delicados).

d) De presentarse durante el proceso de entrega y revisión, algún defecto en los bienes y elementos entregados o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

e) Brindar capacitación de por lo menos 12 horas hombre, para un personal no mayor a 14 personas, sobre el uso correcto de los elementos de medición solicitados y la manera eficiente de manipulación.

f) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

g) El contratista Seleccionado debe entregar al Grupo Técnico de la Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, ubicado en la Carrera 1 No. 14 – 40, el listado de los elementos entregados y/o suministrados. Previa solicitud del supervisor del contrato.

h) Entregar los elementos, en perfectas condiciones, en caso de desperfecto de alguno de ellos, se deberá reemplazar por otro.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo;

2. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo;

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato;

4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**;**

5. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

9.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para los efectos de la ejecución del contrato, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

9.6. JURISDICCIÓN APLICABLE.

El contrato se regirá y estará sujeto a la jurisdicción de Colombia, la normatividad aplicable sobre contratos estatales, régimen tributario y Sistema General de Seguridad Social que se encuentren vigentes para cada uno de los años por los cuales se haga efectiva la prórroga.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

9.7. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones del Manual de Contratación del CDAV Ltda., la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios y normas concordantes.

9.8. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL.

Correrán por cuenta del CONTRATISTA, los gastos inherentes a pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto del contrato y que para todos los efectos legales no tendrá vinculación contractual o reglamentaria con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

9.9. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva

9.10. MULTAS.

El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015**.**

Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.11. IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste al CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta.

9.12. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que preservarán el carácter de confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicarán o divulgarán de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte.

9.13. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS.

EL CONTRATISTA, autoriza a **EL CONTRATANTE**, de manera previa, expresa, informada y explícita, para que sus datos personales sean objeto de tratamiento de manera directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados, compartidos, transferidos, para las siguientes finalidades directas o indirectas relacionadas: Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los contratistas; desarrollar procesos de selección, evaluación y adjudicación de contratos; realizar pagos; controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa.

EL CONTRATISTA, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los medios dispuestos por el CDAV para ejercer dichos derechos. La anterior autorización se otorga en los términos del Manual para la Protección de Datos Personales del CDAV, que puede ser consultado en la página del CDAV, Link política de privacidad.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

9.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION

El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal; **c)** La aprobación de la póliza y **d)** La suscripción del Acta de Inicio.

9.15. SUSPENSION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

9.16. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante.

9.17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA.

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía a su costa y a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, la calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con ocasión de la celebración de contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Decreto 1082 de 2015) a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., Con Nit.: 890.311.425-0 que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.

9.18. RECLAMACIONES

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho.

En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación.

9.19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

9.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes.

9.21. PROHIBICION DE CESION

Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

9.22. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

En el evento de presentarse un cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato, el futuro contratista y el CDAV Ltda., se reunirán con el fin de estudiar los efectos que dicha reforma puede generar en el contrato y acordar las modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico del contrato.

9.23. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes.

9.24. RECIBO FINAL.

Al finalizar el contrato y como requisito para proceder a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO por parte de la supervisión designada por el CDAV Ltda., el Contratista deberá entregar informe de acta final que debe incluir los siguientes documentos:

1. Informe final suscrito por el contratista y el supervisor, en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Verificación de las pólizas.

9.25. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda., el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato

9.26. SUPENSIÓN DEL CONTRATO:

El CDAV Ltda., mediante otrosí suscrito por las partes, podrá ordenar la suspensión temporal de todo o parte del contrato, durante el tiempo que estime conveniente para los intereses del CDAV Ltda. En dicha acta se consignarán las razones que dan lugar a la suspensión total o parcial de las actividades y se establecerán las consecuencias y los resultados de dicha suspensión, siempre y cuando con ello no se contravinieren normas legales o reglamentarias.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

9.27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será realizada por un servidor público del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., designado por el ordenador del gasto; sin embargo, siempre se deberá tener coordinación directa con el funcionario de la Secretaria de Movilidad de Cali, designado para estos efectos por el Secretario de Movilidad

10. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos anexos hacen parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co